

ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN LA CONDUCTA PUNIBLE DE TRATA DE PERSONAS BAJO CONSENTIMIENTO

Víctor Daniel Marín Muriel*, Mónica Lorena Castañeda*, Fabio Alejandro Navarro*,
Oscar Alejandro Laverde*, Yesenia Eheverri Orozco*

Resumen

Introducción: la ‘Trata de personas’ es conocida como la “esclavitud del siglo XXI”, ya que constituye una violación directa de los derechos humanos, convirtiéndose en un delito de lesa humanidad. En Colombia, atendiendo a esta problemática y al compromiso internacional, se adoptaron diferentes disposiciones legales enmarcando la “Trata de personas” como uno de los delitos que degradan al ser humano a la condición de un objeto, que se negocia en cadenas mercantiles transnacionales y nacionales. Pero con las variaciones en la estructura dogmática de la conducta punible, es claro que se pueden destacar algunas inconsistencias normativas en el ordenamiento penal colombiano.

Método: la presente investigación es cualitativa partiendo de un enfoque Histórico-Hermenéutico con un diseño documental y etnográfico, por medio del estudio y análisis de documentos jurídicos.

Resultados: se espera encontrar una interpretación acorde al texto legal, que ayude a superar el vacío jurídico presente.

Conclusiones: aún no se obtienen conclusiones, puesto que la investigación se encuentra en curso.

Palabras clave: Libre Desarrollo de la Personalidad; Responsabilidad Penal; Trata de Personas; Víctima.

* Estudiante de Derecho VIII Semestre, Fundación Universitaria del Área Andina, Seccional Pereira.

SCOPE OF THE CRIMINAL RESPONSIBILITY IN THE PUNISHABLE CONDUCT OF THE HUMAN TRAFFIC UNDER HIS ASSENT

Abstract

Introduction: “the human Traffic” is known as the “21st century slavery”, since it constitutes a direct violation of human rights, becoming a crime against humanity. In Colombia, according to this problem and the international undertaking, adopted different regulations framing the “the human traffic” as one of the crimes that degrade the human being to the status of an object, which is traded in national and transnational commercial chains. But with variations in the dogmatic structure of punishable conduct, it is clear there are some regulatory inconsistencies applicable criminal laws in Colombia.

Methodology: this investigation is qualitative departing from a Historical - hermeneutic approach with a documentary and ethnographic design, directing his study to the analysis of juridical documents.

Results: one expects to find an identical interpretation to the legal text that helps to overcome the juridical present emptiness.

Conclusions: no conclusions are drawn, since the investigation is ongoing.

Keywords: Penal Responsibility; The Human Traffic; The Development of the Personality; Victim.

Introducción

La práctica de la esclavitud era una actividad para aprovechar la mano de obra en las grandes ciudades antiguas; se reflejó en ella el maltrato de los prisioneros de guerra para constituirlos como esclavos obreros, objetos sexuales o simplemente como esclavos por deudas.

La ‘Trata de Personas’ es conocida como la “esclavitud del siglo XXI”, ya que constituye una violación directa de los derechos humanos, convirtiéndose en un delito de lesa humanidad. Las condiciones sociales, económicas, políticas y legales de muchos países, han sido propicias para el avance en la comisión de este delito. La Organización de las Naciones Unidas declaró en el 2009 que esta actividad ilícita, en especial la modalidad de explotación sexual o laboral, es una de las más lucrativas, después del tráfico de drogas y de armas. En el 2012 declaró que hubo un aumento en las víctimas durante el período de 2007-2010.

En Colombia este fenómeno afecta especialmente la región Andina, destacándose el Eje Cafetero como la zona más vulnerable. Para afrontar esta problemática la conducta punible ha tenido variaciones en su estructura dogmática contemplando vacíos jurídicos, estableciendo la posible vulneración desde la norma de un derecho fundamental, cuando se prohíbe constituir el consentimiento ‘libre’ dado por la víctima como causal de exoneración de la responsabilidad, teniendo en cuenta que en el texto del delito no se determina los medios por los cuales el sujeto activo procede.

La preocupación internacional por este comportamiento empezó a inicios de 1900 hasta llegar al Protocolo de Palermo para

“Prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas”, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional de 2000, aprobado por Colombia, mediante la Ley 800 de 2003. Este protocolo constituye un avance significativo, ya que recoge los convenios mencionados anteriormente para determinar de manera global y general todos los aspectos de la ‘Trata de personas’, como son la prevención, la asistencia y la cooperación internacional de la protección de la víctima.

Es así como se plantea desde el análisis estructural de tipo penal, que en el momento en que el país aprobó el Protocolo de Palermo por medio de la Ley 985 de 2005, modificando el texto legal sobre la ‘Trata de personas’, cae en errores que conllevan a un vacío jurídico como es, no contemplar las formas que deben recurrir los sujetos activos, para que el sujeto pasivo sea materializado como mercancía de explotación. Estos medios para la realización del hecho ilícito, son necesarios para el perfeccionamiento del mismo, y son la “amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad”.

Dichos medios, que dentro del instrumento internacional se tienen en cuenta, son los que permiten determinar en la parte final, la exclusión de una ausencia de responsabilidad penal del sujeto infractor, así hubiese consentimiento expreso del sujeto pasivo, que en este caso se constituye como víctima.

La falta de delimitación de los medios por los cuales la víctima es sometida por el actor del hecho delictivo y la expresa prohibición del consentimiento

del sujeto pasivo para constituir causal de exoneración de la culpabilidad, dentro de la normatividad colombiana, permiten inferir que se limitan facultades y derechos que tiene todo individuo para desenvolverse dentro de una sociedad, ejerciendo propios juicios de valor, cuyos fundamentos no se expresan o se encuentra en una perspectiva global o general, si no que se ubican a partir de sus capacidades y desarrollos autónomos, constituyéndose como ser único y singular con principios que identifican su actuar, su disposición y gusto laboral, hasta llegar al punto que cada uno profese la manera con la cual dispone de su dignidad humana dentro de su conocimiento con relación a su entorno, siempre y cuando con su comportamiento no dañe derechos ajenos.

Metodología

Esta investigación tendrá un enfoque epistemológico, correspondiente al Histórico-Hermenéutico, ya que brinda la dinámica que favorece el contexto en el cual se desenvuelve la problemática social transnacional, tratando de determinar un contexto integral en la compren-

sión del fenómeno. A partir de un diseño etnográfico, se busca encaminar el desarrollo de la investigación iniciando con la interpretación y análisis ontológico que establece la explicación de una realidad que no es definida, estática, sino una existencia versátil de las circunstancias y las variables sociales de la relación sujeto activo y sujeto pasivo.

La dimensión epistemológica tiene como esencia el estudio de la relación del sujeto con la realidad, es decir, el papel que desempeña el consentimiento de la víctima para el cometido de la misma, transformando el escenario social y jurídico de una conducta punible.

Resultados

El objetivo de esta investigación, va dirigido al estudio jurídico-doctrinal que no solo será de aprovechamiento para los estudiantes de derecho, sino para todas aquellas personas que se desempeñan dentro de un ambiente jurídico. Todo esto al encontrar una sana interpretación para superar este vacío que la norma legal trae.

REFERENCIAS

1. Corte Constitucional de Colombia, sentencia T-542 de 1992, MP, Dr. Alejandro Martínez Caballero, Bogotá, D.C, veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992).
2. Corte Constitucional de Colombia, sentencia SU-642 de 1998, MP, Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz, Bogotá, D.C, noviembre cinco (5) de mil novecientos noventa y ocho (1998).
3. Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-962 de 2003, MP, Dr. Alfredo Beltrán Sierra, Bogotá, D.C, veintiuno (21) de octubre de dos mil tres (2003).
4. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, Proceso n.º 31357 de 2010, MP, Dr. Augusto J. Ibáñez Guzmán, Bogotá, D.C, veintitrés (23) de junio de dos mil diez (2010).
5. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, Proceso n.º 32422 de 2010, MP, Dr. Julio Enrique Socha Salamanca, Bogotá, D.C, diez (10) de marzo de dos mil diez (2010).
6. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, Proceso n.º 39160 de 2012, MP, Dr. Julio Enrique Socha Salamanca, Bogotá, D.C, catorce (14) de agosto de dos mil doce (2012).
7. Claus, Roxin (2006), *Derecho Penal Parte General Tomo I: Fundamentos. La estructura de la Teoría del Delito*. Civitas ediciones. Páginas 511, 512.
8. Fundación Esperanza (2005), *Metamorfosis de la Esclavitud, Manual Jurídico sobre "Trata de personas"*. Gente Nueva Editorial.
8. Ley de Juventud (1997). *Ley 375 de 1997*. www.mineduccion.gov.co/1621/articulos-85935_archivo_pdf.pdf. Recuperado 10, julio, 2013.
9. Ley por el cual se expide el Código Penal (1980), *Ley 100 de 20 de febrero de 1980*. ftp://ftp.camara.gov.co/camara/basedoc/codigo/codigo_penal_1980.html. Recuperado 19 de abril de 2013.
10. Ley por el cual se modifica el Código Penal y Procedimiento Penal (1997), *Ley 360 de 11 de febrero de 1997*. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1997/ley_0360_1997.html Recuperado 19 de abril de 2013.
11. Ley por el cual se expide el Código Penal (2000), *Ley 599 de 24 de julio de 2000*. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2000/ley_0599_2000.html Recuperado 20 de abril de 2013.
12. Ley por la que se hacen reformas y adiciones al Código Penal (2002), *Ley 747 de 19 de julio de 2002*. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2002/ley_0747_2002.html Recuperado 20 de abril de 2013.
13. Ley por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional" y el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la "Trata de personas", especialmente Mujeres y Niños, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000), *Ley 800 de 18 de marzo de 2003*, http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2003/ley_0800_2003.html Recuperado 21 de abril de 2013.
14. Ley Contra La "Trata de personas" (2005), *Ley 985 de 29 de agosto de 2005*. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2005/ley_0985_2005.html Recuperado 21 de abril de 2013.
15. Pérez, Luis Carlos (1989), *Derecho Penal, parte general y especial*. Editorial Temis. Bogotá.
16. Quintana, María Soledad. Bernal, Cesar Augusto (2011), *Políticas anti-trata en la región andina (Dossier Central)*. Editorial FLACSO. Ecuador. <http://flacsoandes.edu.ec/dspace/bitstream/10469/3388/1/BFLACSO-AM11-01-Quintana.pdf>. Recuperado 18 de abril de 2013.
17. UNODC, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2012), *Informe Mundial sobre la Trata de Personas, resumen ejecutivo*. http://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/Executive_Summary_Spanish.pdf Recuperado el 20 de marzo de 2014.